

CAPITULO TERCERO.

La union del Derecho natural con el divino positivo ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es mui principalmente en el estado actual de la ciencia.

76. Hemos considerado esta union con respecto al individuo y á la sociedad; hemos visto que en ella se interesan igualmente la perfeccion del primero, que es el objeto de la moral, y la buena organizacion de la segunda, que es el objeto de la política: de donde resulta que tal union es una necesidad moral para el individuo, y una necesidad política para la sociedad. Réstanos considerarla bajo las relaciones puramente científicas, y deducir de las ventajas que debe traer á la teoría de nuestros deberes, que la buena filosofía se interesa igualmente en ella. Siendo la manifestacion clara y precisa de los principios que constituyen la ciencia del hombre el primitivo y mas noble objeto de la filosofía, exponer que solo por este medio ha podido y puede llamarse la razon hácia los verdaderos principios sociales, vale tanto como probar, que la union del Derecho natural con el positivo divino ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es mui principalmente en el estado actual de la ciencia.

Primera prueba fundada en la sola existencia de una lei revelada.

77. Desde que se publicó el nuevo pacto sellado con la sangre del justo, la promulgacion simplemen-

te natural, reservada únicamente para los pueblos á donde no hubiese penetrado todavía la luz del Evangelio, dejó de ser lo que ántes habia sido; y la razon humana debió quedar naturalmente reducida á demostrar la autenticidad y verdad del nuevo código, y á satisfacer con la exposicion literal de sus leyes las necesidades inmensas que tenia de esta nueva luz todo el género humano. El Evangelio fué ya el único depósito de los elementos de la ciencia; y esta por tanto debia permanecer imperfecta y aun mostruosa miéntras no tomase por punto de partida los principios revelados. Si las ciencias no van encaminadas á suministrar conocimientos íntegros, máximas infalibles, á ilustrar el entendimiento, á rectificar el corazon, ¿dónde está pues su parte positiva? ¿dónde los bienes que producen? ¿Cuál puede ser el fundamento del interes que pretenden inspirar? ¿Dónde hallar los títulos en que pudieran cifrar sus derechos al reconocimiento público y á la admiración general? Las ciencias no merecerian en tal caso mas nombre que el de una especulacion estéril, una fatiga superflua, un divertimiento pueril. Mas no siendo, como no son en efecto, estos los caracteres que distinguen á las ciencias, debemos confesar que todos los acontecimientos, todos los hechos, todas las circunstancias que ejercen en sus objetos respectivos un influjo mas ó ménos directo, deben entrar, por la naturaleza misma de las cosas, en el círculo de su accion, caer bajo su mirada, formar el fondo de su materia y completar el número de antecedentes indispensables para la integridad y rectitud de las consecuencias, y la perfeccion y complemento de los principios y má-

ximas que forman sus sistemas. Partiendo pues de esta observacion sencillísima, cuya extrema naturalidad nos ahorra el trabajo de inútiles ampliaciones, podremos inferir sin violencia, que supuesta la revelacion positiva, ella debe entrar á la parte con la lei natural en la manifestacion general y filosófica de las leyes divinas. *Primera razon deducida de la simple existencia de una revelacion escrita.*

Segunda prueba fundada en los vínculos que unen á todas las sociedades con la Iglesia y entre sí.

78. El Evangelio estableció una sociedad que al cabo de diez y ocho siglos aparece derramada por casi toda la faz de la tierra: esta sociedad es la Iglesia. A su tiempo procuraremos analizarla, mostrando á toda luz las relaciones diversas que la han puesto en contacto con todos los gobiernos y con todas las instituciones; relaciones que no dejan de existir ni aun en los pueblos en que el cristianismo, nivelado con los otros cultos, ha dejado ya de ser la religion nacional: pues para materia de nuestro presente raciocinio basta que se admita el hecho incuestionable de que esta sociedad existe, de que está notablemente extendida, y de que la inmensa multitud de sus miembros abarca súbditos de diferentes naciones. Ahora bien, este hecho solo supone la concordia, la armonía, ó la existencia, por lo ménos, de tres Derechos íntimamente relacionados: es decir, el Derecho público de cada Estado, el Derecho político de las naciones, y el Derecho general y particular de la Iglesia. La exposicion pues de las leyes divinas debe presentar en su

expresion mas concisa las relaciones de estos Derechos, so pena de faltar á su objeto en la parte mas sustancial. La señal característica del Derecho divino es inconcusamente la universalidad absoluta y la perpetua permanencia de sus leyes. Bajo el primer aspecto abraza elementalmente á todos los individuos y á todas las sociedades; bajo el segundo, atraviesa con magestad soberana el curso indefinido de los tiempos, encerrando en un punto lo pasado, lo presente y lo futuro. Segun esto, respóndasenos de buena fé: ¿puede la ciencia desprenderse de alguna sociedad? ¿puede hablar de su organizacion prescindiendo de sus principios constitutivos? Si lo primero, el Derecho divino no comprende á todas las sociedades: si lo segundo, es extraño por lo ménos al natural origen y organizacion primitiva de alguna: hipótesis ambas esencialmente opuestas al verdadero carácter del Derecho divino.

79. Si pues la ciencia referida debe abarcar en su exposicion la sociedad eclesiástica, la sociedad civil y la sociedad política, y no puede prescindir de los principios constitutivos de cada una sin mengua de la verdad; la ciencia no será lo que debe ser, si al tratar de la Iglesia, se desentiende del principio revelado, que constituye su origen, su fundamento, su autoridad y su elemento de legislacion.

80. Las reflexiones que hicimos á propósito de la sociedad en general, bien claramente descubren, que aun tratándose de cada Estado no hará la ciencia muchos progresos en el exámen de sus principios constitutivos, si limitándose á los documentos de la razon, prescinde con desden orgulloso de la autoridad única que puede conservarlos en la veneracion y hasta en

el culto de los pueblos. Pero esta dificultad, de que ya se ha tratado, crece á medida que se multiplican y estrechan las relaciones que naturalmente existen entre las tres sociedades referidas.

81. ¿Cómo hablar de ellas en efecto, si no hai un punto céntrico que las reuna? ¿Y cómo hallar este punto fuera del principio revelado? Estas tres sociedades diversas tienen, como todas las cosas que entran en un círculo comun de relaciones, puntos de contacto y puntos de separacion, cualidades características y cualidades comunes. El estudio pues de las reglas inmutables á que estan sujetas las sociedades repetidas las considera por lo mismo bajo dos puntos de vista mui marcados: el primero es el de sus relaciones comunes, y el segundo, el de sus principios constitutivos. Las primeras llevan en tanto aquel nombre, en cuanto á que vienen á reunirse todas en un centro comun. Este centro comun es el que contiene elemental é inmutablemente á todas las sociedades, á todos los individuos y á todas las instituciones, en todo aquello que puede referirse al sistema de los deberes, á las máximas de la conducta, á la condicion y destino del hombre y de la sociedad. ¿Dónde hallar pues este centro? ¿En sola la razon natural? No; porque la Iglesia, como hemos dicho y probaremos despues, se funda esencialmente en el Derecho divino, no tiene mas pacto social, ni mas principio de legislacion, que el Evangelio. La razon humana podrá ocuparse en entenderlo, hará la concordancia de sus principios con las leyes naturales; mas no podrá, por sí sola, ni suplir la falta de la revelacion para recordar las leyes naturales oscurecidas

con el trascurso de los siglos, ni ménos todavía hallar en sí misma ó en lo poco que conservare de la lei natural los principios constitutivos de la Iglesia, de esta sociedad que nació, se mantiene y durará siempre por el poder exclusivo de la palabra escrita en el código divino. De esta observacion se infiere que la Iglesia no puede caer bajo el dominio de la ciencia, en ninguna de sus relaciones esenciales, si no ha de contarse para esto con la revelacion positiva; y puesto que esta sí comprende en sí misma á todas las otras sociedades, tanto en sus principios constitutivos, cuanto en sus relaciones mutuas, queda probado que la ciencia debe recurrir á la revelacion, como á un centro en donde concurren y de donde parten todas las relaciones sociales.

82. Yo no reconozco ciencia donde no encuentro un sistema filosófico de principios y deducciones, ni reconozco semejante sistema donde no descubro centro de relaciones y punto de unidad. Infiero de lo dicho que la Jurisprudencia universal no puede merecer el nombre de ciencia, si no abarca todas las sociedades; ni abarcarlas, si no indaga sus relaciones comunes y sus principios constitutivos; ni hacer con buen éxito esta indagacion, si no busca un centro comun que las comprenda esencialmente á todas; ni hallar este centro fuera del Derecho divino positivo: porque este es el fundamento exclusivo de la Iglesia y el complemento indispensable y última perfeccion del Derecho general, que contiene los principios elementales de toda sociedad bien organizada. Supuesta por lo mismo la novedad que introdujo en todas las instituciones y en todas las ideas el establecimiento del cristia-

nismo, la ciencia del Derecho general ha debido cambiar de aspecto, ha debido prescindir de apoyarse exclusivamente en el Derecho natural, para buscar sus verdaderos principios en el Derecho revelado, servirse de estos principios para renovar, digámoslo así, el conocimiento ya casi perdido de la lei primitiva, concordarlas ambas para hacer sensible el prodigioso aumento de la primera, y hacer que esta produzca, tanto en la conducta del hombre, cuanto en el destino de la sociedad, los grandes resultados que se propuso Dios al establecerla; resultados que no llegarían á aparecer en su perfeccion y totalidad, si la ciencia mencionada no tomase al Evangelio por punto de partida. Concluyamos pues de lo expuesto, que la union del Derecho natural con el divino positivo es una necesidad filosófica, supuesto el estado que presentan las relaciones generales y las formas particulares de las sociedades modernas. *Segunda prueba, deducida de la existencia de la Iglesia, de sus principios constitutivos, de sus relaciones con las diversas sociedades y de su influencia en el Derecho público y político de las naciones.*

Tercera prueba fundada en el carácter progresivo de la ciencia y su dependencia constante del estado de la sociedad.

83. Aunque los argumentos que preceden, limitados al parecer á la sociedad moderna, podrán aplicarse á los tiempos anteriores al cristianismo, á lo ménos respecto del pueblo judío, puesto que le fué otorgada una revelacion positiva; es necesario em-

plear un método mas analítico y mas directo para demostrar con la extension debida que la necesidad filosófica de unir la revelacion y la razon no ha dejado nunca de existir, y es cada dia mas imperiosa y urgente. Para esto basta manifestar que la sociedad nunca puede subsistir sin principios, que la ciencia no tiene en todas épocas igualmente conocidos y aplicados estos principios, y que tal conocimiento y aplicacion no puede hacerse en el estado actual de la sociedad sin unir mas estrechamente que nunca la razon con el Evangelio.

84. La verdad es lo que es; la ciencia, el conocimiento de la verdad y la teoría de sus aplicaciones. La primera es inmutable eterna, perfecta como Dios; la segunda es por su naturaleza variable y perfectible como el hombre: la primera es de todos los tiempos; la segunda es propia de sus épocas y de sus teatros respectivos. El fondo de verdad contenida en los principios de una ciencia no es la ciencia misma, porque esta se refiere principalmente á los conocimientos adquiridos en consecuencia de las investigaciones filosóficas. Como la verdad es inmutable, siempre es lo que debe ser; mas como la razon por su naturaleza es limitada, tenebrosa, susceptible de mas ó ménos desarrollo y capaz de diferentes influjos, sus conocimientos, cuya expresion genuina es la ciencia, no siempre son lo que pudieran y debieran ser. Resultan de aquí dos consecuencias, que sirven, como veremos luego, de fundamento á nuestras pruebas. La primera es que hai ciertos principios sociales, independientes de la ciencia y efectos de la misma verdad. La segunda, que la ciencia no puede tener una per-

feccion absoluta, sino siempre relativa. Mas como la ciencia no puede dar un paso sin partir de esos principios, (1) ni hallarse estos fuera de la revelacion, (2) inferimos de lo primero, que ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica para aquella la union de la razon con la revelacion divina. Si la ciencia no puede tener nunca una perfeccion absoluta, claro es que esta depende de los adelantos de la sociedad así en el conocimiento de los principios revelados, como en su recta y exacta aplicacion; y como el Evangelio aumentó los primeros, y los nuevos aspectos de las sociedades modernas han extendido prodigiosamente la segunda, inferimos de lo expuesto, que la union del Derecho natural con el divino positivo es mas necesaria que nunca en el estado actual de la ciencia.

85. La ciencia de que se trata ha tenido por objeto en todas épocas suministrar á la especie humana el conocimiento de sus deberes esenciales. Como

(1) *Es raciocinar consecuentemente, dice Bonald, pensar que la primera de todas las ciencias, la ciencia de la legislacion, tiene como otra y mas que cualquiera otra, sus principios que preceden sus consecuencias que siguen y su parte general y simple, de donde debe salir la parte compuesta y particular.* LEGISLATION PRIMITIVE. DISCOURS PRÉLIMINAIRE.

(2) *No basta reconocer como un principio, que la lei debe ser la voluntad de Dios y la regla del hombre. En esta materia lo abstracto abre la puerta ó la impostura, como sucedió al paganismo, al mahometismo &c.^a; lo positivo y concreto asegura la verdad y garantiza la ciencia.*

estos deberes nacen precisamente de las relaciones naturales é invariables del hombre, el conocimiento de estas ha debido servir constantemente de basa para la exposicion de aquellas. El exámen filosófico de la naturaleza del hombre nos manifiesta al individuo racional colocado entre Dios y la sociedad, que son los dos términos de sus relaciones esenciales. De aquí los deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con la sociedad. Estos deberes, como esenciales, son inmutables, pertenecen á todos los tiempos, y forman, digámoslo así, el fundamento de la sociedad y los primeros principios de la ciencia.

86. Hemos dicho que la sociedad contiene esencialmente todas las relaciones en que se halla colocado el individuo, y que por el mismo hecho contiene todos sus deberes. Pretender pues excluir de ella una sola relacion, un solo deber, es violentar su naturaleza: es todavía mas, es hacerla entrar en la nada, porque á esto equivale abstraer de cualquier objeto uno de sus elementos constitutivos.

87. Debiendo pues la sociedad mantener íntegras todas sus relaciones y deberes so pena de perder su naturaleza, claro es que no puede subsistir sin las relaciones y deberes para con Dios, y por consiguiente sin el principio religioso. Luego la sociedad es siempre por su naturaleza religiosa y política. No puede amarse á los hombres si no se ama á Dios; luego no puede existir nunca una sociedad exclusivamente civil. Yo puedo concebir es verdad sentimientos filantrópicos en un ateo; pero me es imposible imaginar un pueblo sostenido por el amor comun de los hombres y desprendido al mismo tiempo de los motivos divinos

que determinan este amor. Es imposible igualmente amar á Dios sin amar á los hombres: luego lo es por el mismo hecho suponer existiendo una sociedad religiosa que al mismo tiempo no sea civil. Si usamos pues con separacion de estas dos palabras, *sociedad civil, sociedad religiosa*, no pretendemos por cierto afirmar que la una es exclusiva de la otra, sino considerar bajo dos aspectos diferentes una misma reunion de individuos, y ver con la debida separacion cuáles son los principios que deben regir la conducta religiosa, y cuáles los que sirven de norma á la conducta política de cada sociedad.

88. Siendo toda sociedad al mismo tiempo religiosa y política, no por las circunstancias ó accidentes, sino por la condicion esencial de su misma naturaleza, claro es que el principio generador de ella envuelve inseparablemente el gérmen de la religion y de la política; que en todos los tiempos ha de haber estado sujeta á este doble principio; y que por lo mismo, la teoría general de su constitucion, de sus relaciones y de sus deberes, ó sea la ciencia del Derecho general, ha debido considerar en todos tiempos bajo este doble aspecto todo género de sociedades, y por consiguiente que debe partir, no solo de la razon que comprende la verdad religiosa y política, sino de la revelacion que la enseña de una manera infalible. La filosofía se interesa muchísimo en el uso de ambos elementos, y no puede en consecuencia citarse una época sola, en que la union de la revelacion y la razon no haya sido una necesidad filosófica para la ciencia del Derecho universal.

89. ¿Pero los principios de la sociedad han sido

igualmente conocidos en todos los tiempos? ¿han sido comunicados de una misma manera? ¿han sido aplicados con la misma exactitud? ¿han estado igualmente exentos de los avances de la razon y del influjo de las pasiones? He aquí una serie de cuestiones que ha resuelto ya negativamente la historia. En efecto, como apuntamos al principio, las sociedades diversas que han ido apareciendo en el transcurso de los siglos han sido gobernadas siempre por el principio religioso y político; mas este principio no ha sido igualmente conocido en todos los pueblos, ni sus aplicaciones se han hecho con la misma fidelidad y extension á la conducta religiosa y política de todas las sociedades. De aquí resulta que la ciencia, destinada siempre á sufrir la lei de la sociedad y del tiempo, ha debido aparecer sucesivamente mas ó ménos cierta y progresiva; pues como ya tenemos dicho, no es mas que la expresion de los conocimientos adquiridos.

90. Haciendo pues ahora la inmediata aplicacion de estas ideas á la cuestion que nos ocupa, se ve con toda claridad, que la ciencia no puede adquirir la perfeccion que exige de ella el estado actual de las sociedades modernas, si reduciéndose al círculo de los conocimientos con que contaban las antiguas, se desentiende de investigar y aplicar á su propósito las verdaderas causas de esta universal regeneracion que ha producido así en el individuo como en la sociedad el establecimiento del cristianismo; y como el único medio de reconocer esta causa y hacer su aplicacion conveniente es asociar de continuo el Derecho divino positivo con el Derecho natural, hemos afirmado que

tal union es una necesidad filosófica en el estado actual de la ciencia.

91. Pero no bastan sin duda estas aplicaciones generales de las consecuencias deducidas al principio: es necesario fijar las épocas mas características de la sociedad, indagar sus relaciones con las legislaciones diversas que ha tenido, seguirla al través de sus muchas vicisitudes, é inferir de aquí los estados diferentes y la perfeccion progresiva de la ciencia que nos ocupa. Este sistema de procedimientos nos hará conocer por la misma verdad histórica, cómo la perfeccion de la sociedad, de la legislación y la ciencia siempre ha sido relativa en un todo á los conocimientos revelados, y ha estado en razon directa de la estrechez con que se une el conocimiento de las leyes divinas con las máximas de la justicia natural y el ejercicio recto de la razon.

92. Dijimos al principio que la sociedad lo mismo que el hombre tiene sus épocas, y con ellas sus desarrollos naturales, y con estos un sistema progresivo de civilizacion y conocimientos. En el órden fisico, así como en el órden moral, pueden asignarse cuatro épocas notables, la infancia, la juventud, la edad madura y la vejez. La infancia del individuo nos presenta, en el órden fisico, un sistema orgánico que empieza á desenvolverse y á dar incremento al cuerpo; y en el órden moral, ideas y costumbres restringidas á los pequeños intereses y aun á los mismos divertimientos de un niño: la infancia de la sociedad se nos anuncia en el tierno espectáculo de un padre rodeado de sus hijos; he aquí la sociedad doméstica: en el órden fisico no es otra cosa que

una reunion pequeña de elementos de propagacion, cuyo desarrollo sucesivo debe crecer hasta el extremo de poblar un dia la superficie de la tierra; en el órden moral no es otra cosa que un círculo estrecho de conocimientos y de máximas encerradas dentro de los límites de una familia. Este círculo y aquella propagacion pueden extenderse notablemente sin que se pierda la cadena que forman las relaciones de la sangre; y miéntras no pase de este punto la sociedad, podrá estar siempre bajo el poder tutelar de un padre comun y con el carácter de una familia numerosa. Los vínculos de la fraternidad excusarán el trabajo de buscar otros vínculos ménos estrechos, pero igualmente necesarios cuando aquellos han dejado ya de ser bastantes. Llegando á este punto la sociedad ha tenido ya, como desde luego se ve, un incremento prodigioso, en el órden fisico por el número de sus miembros, y en el órden moral por la mayor suma de sus conocimientos y de sus máximas; pero lo mismo que el hombre en los tiempos de su juventud, adquiere un vigor y una cultura que no llegan hasta el extremo de sacarla del poder paternal; y por lo mismo toda la infancia y la juventud de la sociedad giran bajo techo doméstico, y por tanto nos presentan el estado doméstico, como la primera época característica de la sociedad.

93. Cuando ya no pueden conservarse en el cuerpo de la sociedad las relaciones de familia, los hombres buscan por necesidad medios supletorios para proporcionarse los goces que ya no deben buscar bajo la influencia puramente natural de las conexiones domésticas. ¿Cuáles serán estos medios? Si descendie-

semos á casos particulares, hallaríamos algunos, como el sentimiento de benevolencia, las simpatías naturales, la estimacion recíproca y la misma amistad; pero estos medios, suficientes para el individuo, serían siempre ineficaces para la sociedad. ¿Porqué? porque ellos son de suyo particulares, y la sociedad ha menester de resortes generales; y porque cada uno de estos medios tiene un obstáculo respectivo: la simpatía de los unos está contrabalaceada por la antipatía de los otros; y este mismo contraste irían mostrando á su vez, la benevolencia y la envidia, la estimacion y el desprecio, la amistad y el egoismo, el amor y el odio. Siendo pues ineficaces estos medios, debieron imaginarse otros: se encontraron de facto, y desde entónces, conservándose siempre las analogías, la sociedad cambió de carácter: el gobierno sustituyó al padre, y el hijo pasó á ser ciudadano; la condicion privada se elevó á la clase de condicion pública; y para no extendernos, la sociedad hizo la transicion del estado puramente doméstico al estado civil, y por consiguiente de su juventud á su madurez; bien así como el hombre cuando deja el techo doméstico, obedeciendo al impulso que le arrastra á buscar nuevos vínculos, á extender el círculo de su accion y presentarse á su propio nombre en el teatro de la sociedad.

94. La sociedad civil tiene á su turno una línea de la cual no puede exceder sin cambiar de naturaleza, así como cada hombre en su madurez no puede pasar, con el carácter de padre de familia, de un círculo mas ó ménos extenso pero siempre mui reducido.

95. La influencia del poder público en la socie-

dad civil, y por consiguiente los resortes que mantienen á esta parecen debilitarse á medida que se extiende el círculo de su accion con el territorio que gobierna, y á proporcion que se va introduciendo en el cuerpo de la sociedad cierta heterogeneidad en los caracteres generales, en las costumbres públicas y en todos los elementos sociales. He aquí la razon por que todo el género humano, desde que llegó á cierto punto, empezó á distribuirse en varias sociedades civiles: he aquí una sociedad mas general, unida por relaciones mas en grande, y que no pudiendo ya conservarse á la sombra de un gobierno humano, reconoce á Dios como la inmediata y exclusiva fuente del poder. Tal es la sociedad política, que puede verse como una imágen mui perfecta de la sociedad civil considerada como una agregacion de familias diversas.

96. Hemos considerado ya el órden con que la sociedad ha llegado hasta el estado presente, reconocido en ella tres épocas mui características, en cada una de estas épocas un sistema económico de asociacion, y en cada uno de estos sistemas un cierto grado de perfeccion en las ideas, en las costumbres y en el gobierno. Observemos ahora que las ideas, las costumbres y el gobierno han debido corresponder igualmente á los grados respectivos de claridad con que se haya conocido y aplicado en cada una de estas épocas el principio religioso y político, grado de claridad enteramente relativo á las necesidades naturales ó facticias, bien ó mal establecidas de la sociedad en sus épocas diferentes. Esta marcha progresiva debe haber tenido por lo mismo, segun los principios asentados, la ciencia que nos ocupa.

97. Ahora bien: en la historia general de la lei divina encontramos igualmente tres épocas distinguidas por el carácter y nombre con que esta misma lei ha sido anunciada al género humano. La primera es la lei natural, que parece dirigida á las relaciones inmediatas de la naturaleza, y por tanto á la religion natural y sociedad doméstica: la segunda es la lei escrita, destinada ya para un pueblo que no se conserva exclusivamente con las relaciones de la naturaleza, y por lo mismo fué ya proporcionada á la sociedad civil, y estableció una religion revelada: la última es la lei de gracia, lei de plenitud y consumacion, en cuyo círculo inmenso habian de comprenderse las necesidades existentes y posibles de todas las sociedades. (1)

98. ¿Qué ha debido ser pues la Jurisprudencia universal en cada una de estas épocas? He aquí lo que falta observar, para descubrir la evidencia de nuestros principios.

99. Debiendo aquella ciencia seguir las condicio-

(1) *El progreso, el desenvolvimiento y la consumacion de la sociedad religiosa, ha hecho pasar al género humano de la religion doméstica de los primeros hombres, á la religion nacional de los judíos; y de esta á la religion general del cristianismo, que debia reunir á todos los hombres en la creencia de los mismos dogmas en la práctica del mismo culto; sociedad la mas perfecta, ó civilizada, por que es la mas ilustrada, la mas fuerte y la mas estable, aun cuando no se la considere, sino políticamente.*
LEGISLATION PRIMITIVE. LIV. 1, CHAP. VIII.
§ VII.

nes propias de la sociedad á que pertenece, claro es no ha sido una misma en estas tres épocas diversas de la sociedad general. ¿Qué ha debido ser pues en cada una de ellas? Para saberlo, basta reflexionar sobre los elementos con que respectivamente ha ido contando.

100. Durante la primera, „el conocimiento de Dios, venido primitivamente por la palabra del mismo Dios al hombre, y trāsmitido por el hombre á sus descendientes por la palabra y con la palabra, como dice Bonald, (1) ó inspirado al entendimiento y grabado profundamente en el corazon, como han pretendido muchos y grandes filósofos, (2) produjo en las primeras familias un culto ó accion doméstica de adoracion á la Divinidad, y autorizaba competentemente el gobierno, proveyendo así á las exigencias reducidas de aquella sociedad bajo el aspecto religioso y político. La autoridad paternal, consagrada por la naturaleza misma, no habia menester por cierto de todos los trabajos intelectuales de que se sirvieron despues los gobiernos con el objeto de hacer valer su mision en el espíritu de los pueblos. Un corto número de máximas, fielmente comprendidas y conservadas por la razon, porque no se necesitaba de otra cosa para conservar el culto doméstico y el orden doméstico: he aquí probablemente los primeros

(1) *Législation primitive. Liv. 1, chap. VIII, § V,*

(2) Veanse las juiciosas observaciones de Boulogne sobre este nuevo sistema de Bonald. (*Mélanges de religion, de critique et littérature. Art. 44, sur la Législat. primit. de Bonald. T. III, pág. 375, edit. de Paris de 1828.*)

elementos de la ciencia social. El Derecho natural reducido á estos límites y esmeradamente conservado por las tradiciones de familia, bastó sin duda entonces á las exigencias comunes de la sociedad primitiva. Este Derecho no era fácil que estuviese oscurecido en una sociedad de esta naturaleza: la razon por lo mismo lo comprendia suficientemente, lo aplicaba sin esfuerzo, y la ciencia por tanto podia contentarse con la luz de la razon para sentar sus principios y formar el cuerpo de sus legítimas deducciones.

101. Pero la sociedad hizo su transición necesaria; y al hacerla, tuvo que sufrir muy fuertes sacudimientos y pagar el triste contingente á los errores y á los crímenes. „Este tránsito indispensable del estado doméstico de sociedad al estado público, dice el mismo autor, está señalado en todos los pueblos por la agitación y el desorden. La sociedad entonces no está ya en la familia, ni el Estado se ha formado aun. Es la fiebre de las pasiones, que consume al hombre en el peligroso tránsito de la infancia á la virilidad.” (1) La mas leve tintura en la historia basta para comprender la rigurosa exactitud de esta observación. Todos los pueblos han padecido extraordinariamente al hacer ese tránsito, aun el mismo pueblo judío, que podía aspirar á un paso mas tranquilo. Los hebreos estaban singularmente favorecidos: todos sus recursos eran tan abundantes como milagrosos; pero con haber existido siempre la libertad y las pasiones, no dejaron, durante su permanencia en el desierto, de llenar esta época transitoria con murmuraciones fre-

(1) *Note g, chap. VIII, Liv. 1.*

cuentes, escandalosas revueltas y propensiones muy notables á la idolatría. No nos extenderemos por lo mismo en hacinar autoridades y citas para comprobar esta observación, que aun cuando no estuviese confirmada con la historia, se podría deducir naturalmente con solo el conocimiento del hombre moral.

102. A este estado de agitaciones y revueltas es antecedente la corrupción de las costumbres, y es consiguiente el menoscabo y trastorno absoluto de los principios. El desorden no puede prevalecer sino á costa de la virtud, y por lo mismo nadie pasa del orden al extremo contrario, sino gobernado por sus pasiones y estimulado por sus vicios; y en esto nos fuadamos para creer que la corrupción de las costumbres es antecedente preciso de aquel estado de agitación. Durante esta se conmueven á la vez el entendimiento y la voluntad; y como se conmueven dentro de un torbellino, no parten de un punto determinado, no tienen un blanco fijo, ni prosiguen una marcha recta y segura. El punto de que debían partir era el Derecho natural; mas este no puede favorecer el impulso frenético de las pasiones; la marcha que debieran seguir era precisamente la lei, mas esta no podía autorizar el desorden; el blanco á donde debían encaminarse era la felicidad pública, pero es imposible tocarla cuando se exageran los intereses individuales.

103. El orden, la paz y todos los otros bienes de que gozaba esta sociedad mientras habia tenido el carácter de doméstica, eran una consecuencia precisa de la concordia de sus miembros, de la comun sumisión á la autoridad paterna, de los conocimientos y práctica